

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **57**

Fecha: 14/06/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00381	Acción de Reparación Directa	RUBIA ESTHER CALDERON GUERRA Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 26 DE JULIO DE 2018 A LAS 3:00 PM	13/06/2018	
20001 33 33 005 2017 00225	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GIOVANNY BADILLO VERA	SENA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE LE CORRE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMIONO DE 15 DIAS	13/06/2018	
20001 33 33 005 2018 00120	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSARIO DEL CARMEN ALEMAN PALACIO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO	Auto inadmite demanda INADMITE LA DEMANDA	13/06/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 14/06/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.


MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **57**

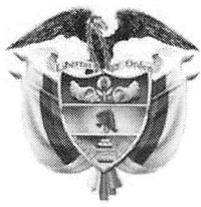
Fecha: 14/06/2018

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 005 2016 00381	Acción de Reparación Directa	RUBIA ESTHER CALDERON GUERRA Y OTROS	NACION - MIN DEFENSA - EJERCITO NACIONAL - POLICIA NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia SE FIJA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL PARA EL DIA 26 DE JULIO DE 2018 A LAS 3:00 PM	13/06/2018	
20001 33 33 005 2017 00225	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	GIOVANNY BADILLO VERA	SENA	Auto resuelve admisibilidad reforma demanda SE LE CORRE TRASLADO DE LA REFORMA DE LA DEMANDA A LA PARTE DEMANDADA POR EL TERMIONO DE 15 DIAS	13/06/2018	
20001 33 33 005 2018 00120	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSARIO DEL CARMEN ALEMAN PALACIO	NACION - MIN EDUCACION - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES MAGISTERIO	Auto inadmite demanda INADMITE LA DEMANDA	13/06/2018	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 14/06/2018 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

~~MAYRA ALEJANDRA ORTIZ FRAGOZO~~
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Rubia Esther Calderón Guerra
Demandado: Nación- Min Defensa- Policía Nacional- Ejército
Nacional- UARIV
Radicado: 20001-33-33-005-2016-00381-00

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las partes demandadas contestó la demanda dentro del término estipulado para ello, presentando excepciones, de las cuales se encuentra vencido el traslado de las mismas, tal como se aprecia a folio 511 del expediente, corresponde convocar a las partes a efectos de dar lugar a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del C.P.A.C.A. cuyo propósito se dirige a proveer al saneamiento, resolver las excepciones previas, la fijación del litigio y el decreto de pruebas.

En consecuencia, teniendo en cuenta la disponibilidad de las salas de audiencias, se fija como fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial el día **veintiséis (26) de julio de 2018, a las 3:00 p.m.** Contra el presente auto no procede ningún recurso, según lo dispuesto en el artículo 283 del C.P.A.C.A.

Notifíquese y cúmplase.

DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

M.H.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA
14 JUN 2018

Valledupar, _____

Por anotación en ESTADO No. 57
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

Valledupar, trece (13) de junio de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GIOVANNY BADILLO VERA
DEMANDADO: SENA
RADICACIÓN: 20001-33-33-005-2017-00225-00

Visto el informe secretarial que antecede a folio 134 del expediente, y el memorial obrante a folios 133 del expediente, el Despacho dispone:

PRIMERO: Por haberse interpuesto dentro del término consagrado para ello y cumplir los requisitos estatuidos en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se acepta la reforma de la demanda efectuada por el apoderado judicial de la parte demandante.

En consecuencia, se le corre traslado de dicha reforma de la demanda a la parte demandada por el término de quince (15) días, acorde con lo contemplado en el artículo 173 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, término que empezará a correr a partir del día siguiente a la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO: Cumplido el término anterior, ingrese el proceso nuevamente al Despacho para resolver lo pertinente al trámite ordinario del proceso.

Notifíquese y cúmplase.

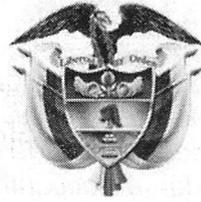
DEXTER EMILIO CUELLO VILLARREAL
Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
SECRETARÍA

Valledupar, 14 JUN 2018

Por anotación en ESTADO No. 57
se notificó el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, trece (13) de Junio de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
Demandante: Rosario Del Carmen Alemán Palacios
Demandado: Nación – Ministerio de Educación – Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio – Secretaria de Educación Municipal de Valledupar
Radicado: 20001-33-33-005-2018-00120-00

Procede el Despacho a estudiar la viabilidad de dar trámite a la presente demanda de nulidad y restablecimiento del derecho promovido a través de apoderado judicial, teniendo en cuenta los siguientes;

I. ANTECEDENTES. -

La señora **ROSARIO DEL CARMEN ALEMAN PALACIOS**, presentó demanda en el ejercicio del medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL DE VALLEDUPAR**, con el objeto que se declare la Nulidad Parcial de la **Resolución N° 0584 del 01 de septiembre de 2014** y la **Resolución N° 0547 del 24 de Mayo de 2016**, por medio de la cual se ordenó el reconocimiento y pago de la pensión de jubilación y así mismo la reliquidación de la misma, pero según la cual se hizo sin la inclusión de la totalidad de los factores salariales percibidos durante el año inmediatamente anterior a la prestación del servicio de la actora.

II. CONSIDERACIONES. -

El artículo 166 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su numeral 1 establece:

“Artículo 166. Anexos de la demanda. A la demanda deberá acompañarse:

1. Copia del acto acusado, con las constancias de su publicación, comunicación, notificación o ejecución, según el caso. Si se alega el silencio administrativo, las pruebas que lo demuestren, y si la pretensión es de repetición, la prueba del pago total de la obligación.

Cuando el acto no ha sido publicado o se deniega la copia o la certificación sobre su publicación, se expresará así en la demanda bajo juramento que se considerará prestado por la presentación de la misma, con la indicación de la oficina donde se encuentre el original o el periódico, gaceta o boletín en que se hubiere publicado de acuerdo con la ley, a fin de que se solicite por el Juez o Magistrado Ponente antes de la admisión de la demanda. Igualmente, se podrá indicar que el acto demandado se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad para todos los fines legales.

(...)

Ahora bien, observa el Despacho que según lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante en el acápite de las Pretensiones y en virtud a las pruebas que se allegan junto con la presentación de la demanda, solo se aportó la **Resolución N° 0547 del 24 de Mayo de 2016** por medio de la cual se reliquido la pensión de Jubilación de la Actora y se OMITIÓ aportar la **Resolución N° 0584 del 01 de septiembre de 2014** por medio de la cual se reconoce y se ordena el pago de una pensión vitalicia de jubilación.

Por lo anterior es evidente que existe una omisión por parte del apoderado judicial de la parte actora, en razón a que solicita la nulidad parcial de dos Resoluciones pero solo aporta una sola de ellas; entendiéndose que en el acápite de las pruebas menciona allegarlas pero no se encuentra en medio físico junto con la respectiva demanda.

En consecuencia, el **JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR,**

III. RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, de acuerdo con los lineamientos trazados en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: Se le concede al apoderado judicial de la parte demandante un término de diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, para que proceda a corregir los defectos señalados, so pena de aplicar las consecuencias estipuladas en el numeral 2° del artículo 169 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Notifíquese y cúmplase

Dexter Cuello

DEXTER EMILIO CUELLO VILLAREAL

Juez Quinto Administrativo del Circuito de Valledupar

Y.G.

**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**

SECRETARIA

14 JUN 2018

Valledupar,

Por anotada en ESTADO No. 57
se notifica el auto anterior a las partes que no fueron personalmente.

SECRETARIO